

Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Josefina Ruiz Ferrán, actuando en nombre y representación de la Entidad «Cuétara, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989, por la que se acordó la concesión de la marca número 1.205.664 «Crit D'Or» (mixta), así como contra la de 17 de septiembre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3361 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de enero de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 25 de mayo de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/144/1987, interpuesto por doña Dolores, doña Rocío y doña Fátima Noguera Espinosa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/144/1987, interpuesto por doña Dolores, doña Rocío y doña Fátima Noguera Espinosa, en relación con la ocupación de la finca zona este del lote de poniente de antiguo caserío que fue la finca Coto del Palacio Doñana, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 25 de mayo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 144/1987, interpuesto en nombre y representación de doña María Dolores, doña Rocío y doña Fátima Noguera Espinosa, contra Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 19 de septiembre de 1986, plasmado en el Real Decreto 2198/1986, de 19 de septiembre, y desestimación del recurso de reposición contra el formulado, decidido por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1987, siendo parte la Administración, representada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad del Real Decreto 2198/1986, que decidió de urgencia la ocupación de una finca necesaria para el cumplimiento de los fines encomendados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el ámbito del Parque Nacional de Doñana, así como los Acuerdos que desestimaron el recurso de reposición promovido contra dicho Real Decreto. Todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Educación y Ciencia, Agricultura, Pesca y Alimentación y del Departamento.

3362 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de enero de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 24 de mayo de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/5/1988, interpuesto por doña Francisca Espinosa Fontdevilla y otras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/5/1988, interpuesto por doña Francisca Espinosa Fontdevilla, doña Carmen, doña Teresa, doña Pilar y don Salvador Noguera Espinosa, contra el Real Decreto 2198/1986, de 19 de septiembre, por el que se declaró de urgencia la ocupación de una finca necesaria para el cumplimiento de los fines encomendados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el ámbito del Parque Nacional de Doñana, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 24 de mayo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Francisca Espinosa Fontdevilla, doña Carmen, doña Teresa, doña Pilar y don Salvador Noguera Espinosa, y, en su virtud, declaramos nulos y sin efecto alguno, por ser contrarios a Derecho, el Real Decreto 2198/1986, de 19 de septiembre, por el que se declaró de urgencia la ocupación de una finca necesaria para el cumplimiento de los fines encomendados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el ámbito del Parque Nacional de Doñana, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1987, que desestimó los recursos de reposición promovidos contra dicho Real Decreto; sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de enero de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Educación y Ciencia, de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3363 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.205, promovido por doña María Dolores Rodríguez Marín Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.205 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Dolores Rodríguez Marín Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de octubre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo Montero, en nombre y representación de doña María Dolores Rodríguez Marín Martínez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 20 de octubre de 1989, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos que la actora debe ser repuesta en la plaza de Médica adjunta del Hospital La Paz del INSALUD en Madrid que desempeñaba cuando se dictó la resolución que la declaró en situación de excedencia en dicha plaza, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3364 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 321.386, promovido por don Francisco José de la Puente Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.386 en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco José de la Puente Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de marzo de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 321.386, interpuesto por la representación de don Francisco José de la Puente Alonso, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de marzo y 18 de septiembre de 1990, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3365 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1987, promovido por doña María José Alabadi López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María José Alabadi López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 18 de febrero de 1986, sobre reconocimiento de la prestación por incapacidad permanente parcial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago en representación de doña María José Alabadi López, contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas que en vía de alzada confirmó la desestimación por «MUFACE» de la petición de la actora sobre reconocimiento de la prestación por incapacidad permanente parcial, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

3366 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.799/1991, promovido por don Mariano Duro López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 10 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.799/1991 en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Duro López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de abril de 1991,